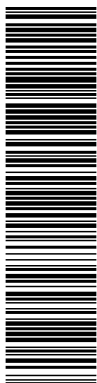


DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 1 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX 564EB4617DCD9F2821CA789638FB8DA1CA4F12) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONAL



ACTA

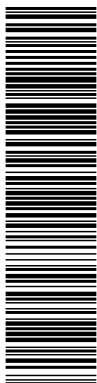
Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día

14 de Mayo de 2026

Expediente Firmadoc: 235/2026/OTGES-OT

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 2 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

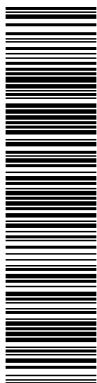
- Apertura de la sesión.
- Declaración del carácter ordinario de la Sesión.
- Excusas por faltas de asistencia.
- Intervención de la Presidencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 30 de abril de 2026. (Expediente 2026/205/OTGES-OT). Pág. 5
- **Sección de urgencia:**
 1. Acuerdo de inicio del expediente 261/26 «Acuerdo marco para selección de proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas para la Diputación de Badajoz, sector público provincial y Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Compras » (Expediente Plyca 2026/261)..... Pág. 6
 2. Resolución de interpretación del expediente de contratación 400/24 «Concesión Casa Rural de Sto. Domingo de Guzmán» (Expedientes Plyca 400/24 y Firmadoc 2024/1/CON-CSP) Pág.11
 3. Resolución de declaración de confidencialidad de ofertas y acceso al expediente de contratación 679/25 «Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados (Expedientes Plyca 679/25 y Firmadoc 2025/110/CON-SE) Pág. 16
 4. Aprobación del expediente de contratación 187/26 «Concesión de servicio del alojamiento rural en Tamurejo (Expedientes Plyca 187/26 y Firmadoc 2026/1/CON-CSP) Pág.25
 5. Adjudicación de «Contratación por lotes de conservación en la red provincial de carreteras de la Diputación de Badajoz» (Expediente Plyca. 3/RGVR/26-27/2025/S/086 Pág. 29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificador.asp?idverificador=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 3 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7896308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

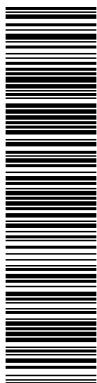


ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 6. Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (Expediente Firmadoc 2025/6/SYTCOL-COL) Pág. 41
- 7. Adenda al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey para la ejecución de la actuación encuadrada en el Reto Demográfico Provincial consistente en "Remodelación de piscina municipal" (Expediente Firmadoc 2026/4/MOD-CONV) Pág. 44
- 8. Ampliación del plazo de justificación de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2025, a solicitud de la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN. (Expediente Firmadoc 2025/3458/SYTSUB-CS) Pág. 47
- Ruegos y preguntas Pág. 51
- Cierre de la sesión. Pág. 51



DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 4 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiséis se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma y según regula el artículo 112 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 45 del Reglamento Orgánico Provincial conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y al Decreto de la Presidenta de fecha 7 de junio de 2025; al efecto de resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del día fijado por la Presidenta.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución provincial, Don Juan María Delfa Cupido, por motivos de agenda de la Presidenta de la Institución, concurriendo la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales:

- Don Manuel Gómez Parejo.
- Doña Lourdes Linares Matito.
- Doña Concepción López López.

Durante el transcurso de la sesión, son asistidos por la Viceinterventora doña Eva Aguilar Cortés y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

• Apertura de la sesión.

En base a lo regulado en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Vicepresidente Primero abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos presentes y excusando la falta de asistencia de la Presidenta de la Diputación por motivos de agenda, así como, de la Diputada Provincial, doña Ana Belén Valls Muñoz y los Diputados Provinciales, don Ricardo Cabezas Martín y Don Abel González Ramiro.

Una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 113.1.c) concordante con el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno resulta constituida en este momento por 6 de los 10 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

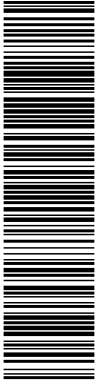
• Concesión del carácter ordinario de la Sesión.

Estando la Junta de Gobierno constituida, conforme al quórum legalmente establecido, el Vicepresidente Primero propone la aprobación del carácter ordinario de la Sesión, fuera de la periodicidad establecida, debido a razones de índole organizativa y de agenda institucional.

Seguidamente, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda conceder el carácter de ordinaria a la sesión que se celebra en el día de la fecha, en aras, a lo establecido en el régimen de sesiones acordado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023, en concordancia con el artículo 112 y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564E845177DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 5 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

siguientes del ROF (RD.2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

• ASUNTOS:

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente Primero propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptando en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de la Junta de Gobierno advertidos, como es habitual, de la necesidad de esta declaración, manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 6 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

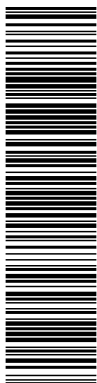
● Sección de Urgencia:

Una vez conocidos los asuntos incluidos en el Orden del día, el Vicepresidente Primero informa de la existencia de dos asuntos más que, por motivo de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

1.- Acuerdo de inicio del expediente 261/26 «Acuerdo marco para selección de proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas para la Diputación de Badajoz, sector público provincial y Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Compras» (Expediente Plyca 2026/261).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 7 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Desde el Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se eleva para su aprobación en la Junta de Gobierno, el acuerdo del inicio del expediente para la licitación de un contrato mayor de un Acuerdo Marco, con miras a seleccionar proveedores de servicios y comunicaciones electrónicas para la Diputación de Badajoz y su Sector Público, así como para aquellas Entidades Locales adheridas a la Central de Compras de la Institución Provincial, y que estén interesadas en contratar servicios iguales o similares.

En este sentido se dispone un sistema centralizado que facilita a los municipios una contratación directa y rápida de dicho servicio, evitando la duplicidad de trámites administrativos, al no requerir expedientes específicos e individuales, y garantizando en todo momento los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de acuerdo con el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Por su parte, con fecha 29 de abril de los corrientes se emite propuesta de inicio de expediente de contratación mayor suscrita por la Diputada-delegada de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

EXP. 261/126

«INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PROCED. ADJUDICACIÓN	ABIERTO	FORMAADJUDIC.	VARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	Servicios
OBJETO DEL ACUERDO MARCO	SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PARA LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ADHERIDAS A LA CENTRAL DE COMPRAS.		
ORGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO (COMPETENCIA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO)		
VALOR ESTIMADO	12.188.987,87 euros		
SERVICIO PROPONENTE	ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL		

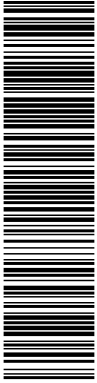
Vista la propuesta formulada para la selección de empresarios del Acuerdo Marco arriba referenciado, en la que, de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se recoge:

- La necesidad de la contratación.
- El informe de insuficiencia de medios.

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 8 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."

- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."

- según el art. 126 del citado Real Decreto" los dictámenes de las Comisiones informativas -añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización".

Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

- Necesidad inaplazable: el contrato actualmente vigente finaliza con fecha 31/12/2026, por lo que se pretende agilizar la tramitación del nuevo expediente, para garantizar que en dicho fecha está formalizado el nuevo contrato, teniendo en cuenta que posteriormente a la formalización del Acuerdo Marco deberán tramitarse los correspondientes contratos derivados.

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el acuerdo marco un valor estimado superior a 6 millones de euros)

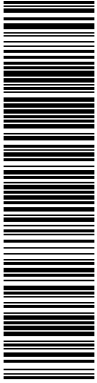
Teniendo en cuenta igualmente la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas.

SE PROPONE:

De conformidad con el artículo 220 de la LCSP acuerdo el inicio del expediente de contratación mediante el PROCEDIMIENTO arriba referenciado. En su consecuencia y sucesivamente se procederá

1º.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro Gestor, así como las oportunas Retenciones de Crédito.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 9 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F282CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2º.- Designar como Responsable del Contrato a las personas que, a tal efecto, consta en la propuesta de gasto, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.

3ª.- Por el Servicio de Gestión Contractual se confeccione el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el Procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

4º.- Solicitar a la Secretaria General la emisión de informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Solicitar a la Intervención la emisión de informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumplimentado lo anterior, se procederá por el Órgano de Contratación competente, que según régimen vigente de delegación en la Entidad, es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, a la aprobación del expediente y del gasto que se deriva.

La resolución deberá publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP.»

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

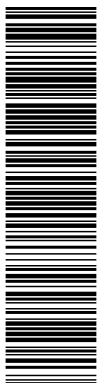
PRIMERO. Que resulta necesario contratar el Servicio de Comunicaciones Electrónicas para la Diputación de Badajoz, su Sector Público Provincial y EE.LL de la Provincia, para garantizar la modernización, optimización y mantenimiento de las infraestructuras de los servicios de comunicaciones de la Diputación y su Sector Público Provincial. Asimismo se pretende que los municipios de la provincia que estén interesados puedan contratar servicios iguales o similares e base a lo establecido en el artículo 36.1 g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), que dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirán la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el Perfil del Contratante.

TERCERO. Sobre la competencia para la autorización de la aprobación del inicio del expediente, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) que, en su apartado segundo establece que: *“Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior”* en relación con el valor estimado de la propuesta del Centro Gestor y, de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 30 de junio de 2025 (BOP de 7 de julio de 2025) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias entre las que se encuentra la siguiente: *“6 Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos*

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 10 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX-564E48177DCD9F2821CA7890309FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el precedente indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada y siempre que, en el caso de concesiones de servicio, su cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto". Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno la competencia como órgano de contratación del referido contrato.

CUARTO. En el aspecto procedimental, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL: "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno".

Se hace necesario, por tanto, dictamen previo de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia.

Seguidamente, el Secretario General de la Corporación, advierte la existencia de un error material manifiesto en el texto de la propuesta de resolución transcrita, relativo a la fecha de la sesión plenaria de delegación de competencias. En consecuencia se procede a su rectificación con carácter previo a la adopción del acuerdo, en los siguientes términos.

Donde dice: «*Cumplimentado lo anterior, se procederá por el Órgano de Contratación competente, que según régimen vigente de delegación en la Entidad, es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, a la aprobación del expediente y del gasto que se deriva.*».

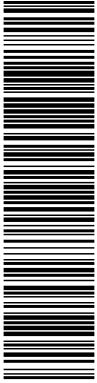
Debe decir: «*Cumplimentado lo anterior, se procederá por el Órgano de Contratación competente, que según régimen vigente de delegación en la Entidad, es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, a la aprobación del expediente y del gasto que se deriva.*».

En consecuencia, vista la propuesta de resolución del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, antes citada, y consta en el expediente de su razón, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025, (BOP núm. 127 de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación "Acuerdo marco para selección de proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas para la Diputación de Badajoz, su Sector Público Provincial y las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Compras" mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 145 LCSP.

Segundo.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro Gestor, así como las oportunas Retenciones de Crédito.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 11 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2827CA7896308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero. Designar como Responsable del Contrato a la persona que, a tal efecto, consta en la propuesta, asignándole funciones de defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio, de conformidad con los establecido en el artículo 62.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. El Servicio de Gestión Contractual redactará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Quinto. Solicitar a la Secretaria General la emisión de informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Solicitar a la Intervención la emisión de informe con arreglo a lo establecido tanto en la legislación contractual como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez concluidos los trámites antes citados, se procederá a la aprobación del expediente, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

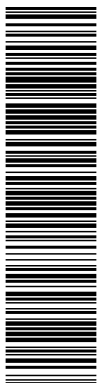
Octavo. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Noveno. La Secretaría General dará traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, al Área de Innovación y Administración Digital y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Resolución de interpretación del expediente de contratación 400/24 "Concesión Casa Rural de Sto. Domingo de Guzmán" (Expediente Plyca 400/24- Firmadoc 2024/1/CON-CSP).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 12 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Desde el Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se promovió el expediente 400/24, para la contratación de la Concesión de servicio de la Casa Rural de Santo Domingo de Guzmán en Olivenza.

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación administrativa que nos ocupa, su inicio y aprobación se acordaron por la Junta de Gobierno en las sesiones de 25 de julio de 2024, y 27 de agosto de 2024 respectivamente, procediendo, una vez licitado el contrato, elevando la adjudicación de la concesión del servicio indicado, en Junta de Gobierno, de 14 de enero de 2025, a la empresa LALAMALA, S.L.

Dada cuenta del informe-propuesta presentado por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de fecha 11 de marzo de 2026, manifestando iniciar el procedimiento sobre interpretación del contrato, previsto en el art. 191 de la LCSP.

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de fecha 5 de mayo de 2026, de resolución del expediente de interpretación del contrato, que es del siguiente tenor literal:

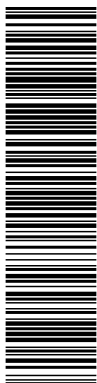
**« PROPUESTA: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE INTERPRETACIÓN DE CONTRATACIÓN
Nº EXPTE 400/24**

PROCED. ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO	FORMA ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIOS
ENTIDAD CONTRATANTE	Diputación Provincial de Badajoz		
PRECIO ADJUDICACIÓN	32.912,00 euros		
OBJETO DEL CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA CASA RURAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (OLIVENZA)		
FECHA APROBACIÓN GASTO	23 de agosto de 2024		
FECHA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	14 de enero de 2024		
UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA	ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO		
EMPRESA ADJUDICATARIA	LALAMALA, S.L.	CIF/NIF	B06849509
GARANTÍA DEFINITIVA	1.360,00 euros		
DURACIÓN MÁXIMA	Duración del contrato: 5 Años Prórroga: No procede		

Visto el informe/propuesta de interpretación del contrato emitido por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, con fecha 11 de marzo de 2026 se emite el donde de forma resumida se expone lo siguiente:

- La imposibilidad de iniciar la explotación no fue causada por la concesionaria, sino por la existencia de deficiencias estructurales y funcionales que impedían el uso del bien conforme a lo pactado, lo que supone un incumplimiento del PPT imputable a la Administración concedente.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 13 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resulta de aplicación el principio general del Derecho <<allegans propiam turpitudinem non auditur>>conforme al cual nadie puede beneficiarse de su propio incumplimiento, principio reiteradamente reconocido por la jurisprudencia y plenamente aplicable a la contratación pública.

- Exigir a la concesionaria el cumplimiento del plazo contractual desde una fecha en la que materialmente no podía iniciar la explotación por causas imputables a la Administración vulneraría dichos principios, al trasladar indebidamente al contratista las consecuencias negativas de un incumplimiento administrativo. Asimismo, el principio de buena fe contractual exige una interpretación de los pliegos y del contrato coherente con la realidad de los hechos y con el equilibrio económico del contrato, especialmente relevante en las concesiones de servicios.

- La explotación efectiva del servicio es la base de la remuneración del concesionario, si se le priva de casi un año de explotación, se estaría alterando el equilibrio económico del contrato en perjuicio del contratista y sin justificación. La Administración tiene el deber de mantener la equivalencia honesta del contrato administrativo, es decir, respetar la justa correspondencia de las prestaciones y restablecer el equilibrio financiero cuando use sus poderes de forma que afecten al contrato. No hacerlo podría implicar un enriquecimiento sin causa de la Administración al obtener ésta las ventajas del contrato sin otorgar al concesionario el pleno derecho de explotación por el tiempo pactado.

- En virtud de todo lo expuesto se puede y debe sostener jurídicamente que el plazo de duración de la concesión comenzó el 18 de diciembre de 2025, fecha en la que el concesionario recibió el inmueble y pudo iniciar la explotación efectiva, extendiéndose, por tanto, la fecha final del contrato a cinco años completos a partir de entonces.

- Esta interpretación no supone una modificación material del contrato en contra de los pliegos, sino la aplicación correcta de la ley. El PCAP estableció una duración de 5 años desde la firma "salvo causa legal de suspensión" por imperativo del artículo 29.6 LCSP. En definitiva, la Administración no está concediendo un beneficio extra al concesionario, sino reconociendo el periodo de concesión por el que realmente licitó y contrató, salvando así una eventual indemnización a favor del concesionario.

- La Diputación de Badajoz, tenía el compromiso de entregar el inmueble en perfectas condiciones de uso y conservación, y según lo dispuesto en el apartado nueve del pliego de prescripciones técnicas, la entrega oficial del inmueble se debía acreditar mediante Acta de Recepción al efecto. Como se ha indicado en los antecedentes, aunque el contrato se firmó el 23 de enero de 2025, el acta de entrega de la casa rural debidamente firmada por la Diputación de Badajoz, no se notificó a la empresa adjudicataria hasta el 22 de enero de 2026, por lo que la misma no tuvo conocimiento del inicio del contrato hasta esa fecha.

- Teniendo en cuenta que las incidencias constructivas detectadas en la vivienda eran responsabilidad de la Diputación de Badajoz, y que la concesionaria no ha podido hacer un correcto uso del inmueble hasta un año después de la firma del contrato por causas no imputables a la misma, **se considera que lo más adecuado, es iniciar un expediente de interpretación de los pliegos, donde se determine como fecha de inicio del contrato, el día siguiente al de la notificación del acta de entrega firmada por ambas partes, es decir, establecer como fecha de inicio de la concesión el 23 de enero de 2026, a todos los efectos.**

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 14 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Habiéndose concedido audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad a la interpretación propuesta.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria General con fecha 27/04/2026.

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."*

- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales *"Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."*

- según el art. 126 del citado Real Decreto *"los dictámenes de las Comisiones informativas - añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización"*.

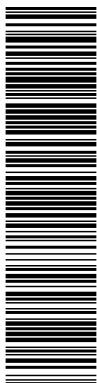
Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

- Necesidad inaplazable: determinar cuanto antes el momento de inicio de vigencia del contrato, e efectos del agilizar el ingreso del canon por parte del adjudicatario.

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las **competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el contrato una duración de 5 años)**

Teniendo en cuenta igualmente la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 15 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de la misma.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Interpretar el contrato en los términos expuestos en el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, con fecha 11 de marzo de 2026, y en consecuencia **establecer como fecha de inicio de la concesión el 23 de enero de 2026.**

2.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a los departamentos provinciales que procedan»

Considerando que:

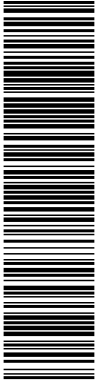
PRIMERO. Sobre la competencia de la Junta de Gobierno en esta materia, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que en su apartado segundo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros; si bien el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP núm. 127, de 7 de julio) delegó en la Junta de Gobierno, -entre otras- «6. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos (...) de servicios,(...), cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración».

SEGUNDO. En el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”.*

En consecuencia, vista la propuesta de resolución del expediente de interpretación de la Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio; vistos los informes de la Intervención General, así como de la Secretaría General; de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1, y 223 a 226 de la LCSP; así como en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria el 30 de junio de 2025 (BOP núm.127, de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la resolución de interpretación del contrato Exp.400/24 “Concesión de servicio de la Casa Rural de Santo Domingo de Guzmán (Olivenza)” en los términos expuestos por el Órgano de Contratación, justificando adecuadamente las razones técnicas no imputables al contratista, que han ocasionado la demora en la entrega y recepción del inmueble, estableciendo como inicio de la concesión el 23 de enero de 2026.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 16 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX 564EB4517DCD09F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Tercero. Notificar la resolución de interpretación del contrato a la empresa LALAMALA, S.L. así como, al Servicio de Gestión Contractual y Servicio de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Resolución de declaración de confidencialidad de ofertas y acceso al expediente de contratación 679/25 «Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados» (Expedientes Plyca 679/25 y Firmadoc 2025/110/CON-SE).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

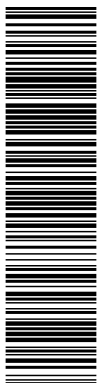
Desde el Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se promovió el expediente 679/25, *“Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados en los edificios de la Diputación de Badajoz”*,

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación administrativa que nos ocupa, su inicio y aprobación se acordaron por la Junta de Gobierno en las sesiones de 25 de noviembre de 2025, y 27 de enero de 2026 respectivamente, procediendo, una vez licitado el contrato, elevando la adjudicación de la concesión del servicio indicado, en Junta de Gobierno, de 30 de abril de 2026, a la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A.

Tomando en consideración el informe-propuesta presentado por el Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de fecha 4 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de fecha 5 de mayo de 2026, de resolución del expediente de declaración de confidencialidad y acceso al expediente, 679/25 *“Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes*

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 17 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados en los edificios de la Diputación de Badajoz" que es del siguiente tenor literal:

« PROPUESTA: RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO AL EXPEDIENTE N° EXPTE 679/25

En relación con el expediente 679/25 "Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados en los edificios de la Diputación de Badajoz", vista la solicitud de acceso al expediente y a la oferta del licitador EULEN SEGURIDAD mediante escrito remitido con fecha 21/04/2026.

Visto la declaración de confidencialidad formulada por los licitadores afectados.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Contractual del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30/01/2026 se publica en PLACSP el anuncio de licitación del expediente de referencia. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, efectuada la valoración de las ofertas técnicas presentadas (juicios de valor), tras la apertura de la ofertas económicas se se eleva propuesta de contratación a favor de ILUNION SEGURIDAD.

2.- Con fecha 21/04/2026 se recibe escrito del licitador EULEN SEGURIDAD solicitando acceso a la oferta técnica de la proposición presentada por los licitadores ILUNION SEGURIDAD y CLECE.

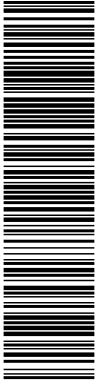
3.- El día 22/04/2026 se cursa comunicación a los licitadores afectados para que **detallen qué parte de la documentación técnica es confidencial**, justificando adecuadamente las razones por las que dichos documentos/datos se consideran confidenciales, ello en aplicación de lo establecido en el PCA, el cual señala que "en caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales".

4.- Con fecha 23/04/2026 se recibe escrito de confidencialidad del licitador CLECE, donde, forma motivada, comunica que se considera CONFIDENCIALES todos los datos contenidos en el documento "MEMORIA TECNICA" (y sus ANEXOS) excepto los apartados siguientes:

- A.1.1.1. Organización del personal de vigilancia fijos (NO CONFIDENCIAL)
- B.3.2. Uniforme (NO CONFIDENCIAL)
- B.3.3. Equipos de protección individual (NO CONFIDENCIAL)

5.- Con fecha 30/04/2026 se recibe escrito de confidencialidad del licitador ILUNION SEGURIDAD, donde, forma motivada, comunica que se considera CONFIDENCIALES los siguientes apartados de su Memoria Técnica:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 18 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- A.2.1. Calendarización mensual de las diferentes inspecciones, descripción de los medios humanos, técnicos y frecuencia de las inspecciones. (págs. 06 a 07).
- A.2.2. Resumen de calendarización mensual de todos los centros con vigilancia física. (pág. 7).
- B.1.2.3. Distancias y Tiempos estimados entre los Centros. (págs. 12 y 13).
- B.1.2.4. Rutas para los mantenimientos preventivos. (págs. 14 y 15).
- B.1.2.5. Resumen rutas. (págs. 15 y 16).
- B.2.3. Medios humanos, materiales y tiempo de respuesta. (págs. 17 a 20).
- C.2. Instrucciones específicas para la prestación del servicio de ACUDA en la Diputación de Badajoz. (págs. 22 a 26).
- F. Aplicación Informática. (págs. 39 a 42).
- G.5. Certificados expedidos por organismos independientes. (págs. 39 a 42).
- ANEXO 1 datos acreditativos. (págs. Todo el documento).

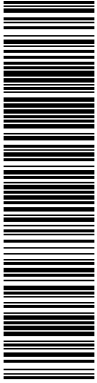
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de acceso a la documentación que obra en el expediente, viene regulado en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativa Común, según el cual que los ciudadanos tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en que tengan la condición de interesados, y **obtener copias de los documentos contenidos en ellos.** A su vez, el artículo 13 de dicha Ley, establece que quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, del derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.

En el ámbito de la contratación pública este derecho de vista del expediente se ejercita de la siguiente forma:

- a) En caso de solicitar acceso a las ofertas del resto de licitadores, previamente el órgano de contratación **deberá identificar y retirar los documentos personales y los declarados confidenciales** en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.
- b) Además el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales viene señalando (al igual que la doctrina consultiva) que **la declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario.** De acuerdo con lo anterior, la extensión de la confidencialidad a toda la propuesta por un licitador es impropio y, en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente.
- c) Una vez retirados los documentos confidenciales, **al tratarse de un contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación**, en aplicación de lo establecido en el art. 52 de la Ley de Contratos del Sector Público, **el acceso al expediente se efectuará de forma presencial**, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 19 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión de la confidencialidad, como señala el Tribunal en la Resolución nº 196/2016, de 11 de marzo de 2016, la normativa “consagra el denominado principio de confidencialidad bidireccional, que en la vertiente relativa a la información suministrada por el contratista garantiza la protección de los secretos técnicos o comerciales y de los aspectos confidenciales de las ofertas, de modo que el órgano de contratación debe respetar esa información y no divulgarla. Como es sabido por las partes, este principio está matizado por las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores a los efectos de poder fundar suficientemente su recurso, de modo que debe existir un equilibrio razonable y prudente entre estos dos principios de la contratación pública”.

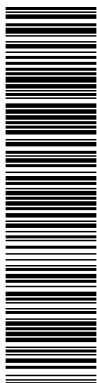
En cuanto a la concreción de la información que ha de considerarse confidencial, en la misma Resolución se señalaba que “La doctrina considera información confidencial a los efectos que venimos enjuiciando aquella que **afecte a secretos técnicos o comerciales**, como por ejemplo la documentación relativa a las características técnicas específicas de un nuevo producto, las líneas generales de una campaña publicitaria estratégica, una fórmula, un compuesto químico, el modelo para una máquina o el nombre de una empresa que se pretende absorber, pero no la relación de trabajos, trabajadores, maquinaria, facturación o cuenta de resultados. También es confidencial aquella información que afecta a aspectos confidenciales, por la posibilidad de que se perjudiquen intereses legítimos o la competencia leal entre empresas, como los secretos técnicos o comerciales, las propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores, su formulación original de carácter técnico, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias (Acuerdo TACP Aragón 10/2015).

En este sentido, cabe recordar que la jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el **conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.**

La confidencialidad deriva de la posibilidad de que se perjudiquen intereses legítimos o a la competencia leal entre empresas, de modo que, como señala el acuerdo del TACP Madrid 106/2015, los requisitos para calificar de confidencial la documentación presentada por los licitadores son los siguientes:

- que comporte una ventaja competitiva para la empresa,
- que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros,
- que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado y
- que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia”.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 20 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCDD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El Tribunal Administrativo Central, en Resolución 656/2020, de 4 de junio, ha considerado confidencial la documentación relativa a la justificación de la oferta económica, documentación que sin duda contiene información sensible relativa a los trabajadores de la empresa, incluyendo salarios asignados, horas de trabajo y perfiles asignados, así como su know-how, que le permite realizar su oferta con ventaja competitiva. Asimismo, no hay duda tampoco de que dicha información es reservada al ser desconocida por terceros, y representa un valor estratégico, con afectación al mercado, para la empresa adjudicataria. Por último, su confidencialidad no vulnera los principios de publicidad y transparencia, ni tampoco el de defensa de la reclamante, puesto que el Informe del órgano de contratación relativo a la valoración de esta documentación sí que ha sido incorporado al expediente de contratación y se ha publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Analizadas las distintas declaraciones de confidencialidad, se observa que, en principio, están debidamente justificadas, por lo que procedería respetar dicha declaración.

En el caso de CLECE concretamente se señala lo siguiente:

1.- El trabajo realizado para el conocimiento de este servicio, la experiencia en la prestación de servicios similares y el "know-how" y el "expertise" adquiridos en el sector que nos ocupa, y concretamente en el ámbito de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de naturaleza y complejidad similar, y desarrollados por la compañía para su prestación y organización, nos permite que los procedimientos establecidos y plasmados en nuestra Oferta Técnica sean muy específicos, singulares y adaptados a las necesidades reales a atender, lo que nos genera una ventaja competitiva constitutiva de un secreto técnico y comercial que se vería seriamente comprometida a futuro en caso de desvelar dicha información.

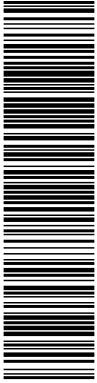
2.- La oferta técnica ha sido elaborada y diseñada por un equipo multidisciplinar de expertos de CLECE SEGURIDAD S.A. y adaptados a las peculiaridades del servicio por el grupo de miembros de Contratación de la zona de Extremadura quienes, en colaboración con los miembros del Departamento encargado de la gestión de servicios en Badajoz, han concretado este documento como fruto del conocimiento personal de las necesidades reales del servicio y no únicamente lo que indican las exigencias mínimas y, por supuesto, de obligado cumplimiento de los pliegos o normativa por la que se rige el servicio, realizándose un gran esfuerzo en destinar el espacio de la Propuesta a los aspectos diferenciadores y singulares respecto de nuestros competidores.

3.- El valor comercial y la ventaja competitiva que los contenidos de dicha oferta reportan a la compañía estriban precisamente en el hecho de que, en aquellas licitaciones en las que tienen peso los puntos correspondientes a los criterios dependientes de un juicio de valor o «subjetivos», el contenido de los proyectos técnicos y, por tanto, de los citados procedimientos y protocolos diseñados y desarrollados por la Compañía, así como la organización del servicio y de sus recursos, puede ser -y, de hecho, es- determinante para conseguir la máxima puntuación y, consecuentemente, resultar adjudicatario del contrato.

Así pues, la información recogida en la oferta técnica no es de dominio público, no está recogida en ninguna presentación, publicación y/o medio de comunicación de la empresa puesto que la misma supone una ventaja competitiva en el mercado y nos esforzamos por conservar el secreto de la misma, evitando su divulgación.

Si los competidores pueden acceder a la información confidencial y replicarla en sus proyectos

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 21 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

futuros, mi representada se vería seriamente perjudicada después de todos los esfuerzos y recursos invertidos en lograr una oferta técnica con la máxima excelencia y rigor, y perdería esa ventaja competitiva.

4.- Finalmente, cabe añadir que en esta oferta técnica se han introducido novedades de carácter tecnológico, metodológico, documental y de personal que, como se ha dicho, forman parte del know-how adquirido a través de la experiencia, pero también del empleo de importantes recursos.

CLECE SEGURIDAD S.A. invierte importantes cantidades económicas en un departamento específico de IT para incorporar a nuestros servicios la última tecnología e innovaciones estando en la vanguardia en la prestación, por lo que se debe velar por no divulgar esta información puesto que supone un valor añadido y un aspecto diferencial.

En definitiva, los apartados desarrollados en la oferta técnica y clasificados como de carácter confidencial tratan sobre procedimientos propios y específicos de la empresa, de alto valor estratégico. Es la forma de organizar y disponer los recursos tanto humanos como materiales con los que se cuenta. Son aspectos muy específicos, diferenciadores, de alto valor estratégico y concretos y, por tanto, fruto del estudio pormenorizado del servicio buscando los aspectos a mejorar y los aspectos positivos para potenciarlos. Suponen de este modo una gran diferenciación con la competencia al nutrirse de la experiencia de los más de 26 años de gestión en servicios de este tipo.

La divulgación de esta información atendiendo a que pudiese ser reproducida en otras licitaciones supondría una enorme pérdida de competitividad en el mercado, con el siguiente perjuicio, al perder lo que nos diferencia en la parte técnica, que recordaremos tiene una importante relevancia a la hora de adjudicar servicios de este tipo.

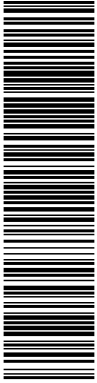
De acuerdo con todo lo anterior, y en el marco de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la información anteriormente indicada viene referida a secretos técnicos y comerciales y a información que comporta una ventaja competitiva a CLECE SEGURIDAD S.A., desconocida por terceros, y que representa un alto valor estratégico para la compañía, que afecta a su competencia en el mercado.

En efecto, tal y como señala la doctrina de los tribunales de contratación, nos encontramos ante un conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la prestación del servicio que nos ocupa y para la organización administrativa y financiera del mismo, y que procura a CLECE SEGURIDAD S.A. una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

En definitiva, se trata de una información que reúne los requisitos para ser considerada como confidencial y como secreto técnico y comercial de acuerdo con el citado artículo 133 de la LCSP y la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, en la medida en que:

(i) comporta una ventaja competitiva y tiene un alto valor comercial, pues conforma un

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 22 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 422877-207EJ-GF417-LKOUX-564E84517DCD9F282CA7896308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

proyecto único, singular y de máxima excelencia,

(ii) se trata de una información reservada, esto es, desconocida por terceros, pues no es pública ni se encuentra publicada y su aportación se realiza en archivo encriptado dirigido al órgano de contratación a través de la plataforma de contratación, a los efectos de su valoración dentro del expediente de contratación;

(iii) y finalmente, representa un valor estratégico para la empresa y puede afectar a su competencia en el mercado.

Por su parte el licitador ILUNION SEGURIDAD indica lo siguiente:

A.2.1. Calendarización mensual de las diferentes inspecciones, descripción de los medios humanos, técnicos y frecuencia de las inspecciones. (págs. 06 a 07). En este punto esta incluida la calendarización mensual de las diferentes inspecciones debido a que se ha realizado un estudio en base a nuestro histórico de clientes con servicios similares a nivel nacional.

A.2.2. Resumen de la calendarización mensual de todos los centros con vigilancia física. (pág. 7). En este punto esta incluido el resumen de la calendarización mensual de las diferentes inspecciones debido a que se ha realizado un estudio en base a nuestro histórico de clientes con servicios similares a nivel nacional.

B.1.2.3. Distancias y Tiempos estimados entre los Centros. (págs. 12 y 13). En este punto nuestra empresa ha realizado un estudio pormenorizado de todas las distancias entre los centros con detalle específico de kilómetros y tiempos realizando cálculos precisos de cada centro.

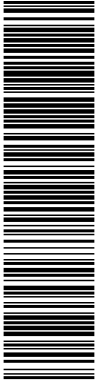
B.1.2.4. Rutas para los mantenimientos preventivos. (págs. 14 y 15). En este punto nuestra empresa ha realizado un estudio pormenorizado de todas las rutas entre los centros con detalle específico de kilómetros y tiempos realizando cálculos precisos de cada centro.

B.1.2.5. Resumen rutas. (págs. 15 y 16). En este punto se muestra un resumen del apartado anterior que refleja horas, kilómetros y tiempos, desarrollado de forma específica para la diputación de Badajoz.

B.2.3. Medios humanos, materiales y tiempo de respuesta. (págs. 17 a 20). En este punto detallamos las capacidades de respuesta que tenemos debido a la aportación de información de la plantilla de la que Ilunion dispone para ampliar y mejorar el servicio de mantenimiento de sistemas.

C.2. Instrucciones específicas para la prestación del servicio de ACUDA en la Diputación de Badajoz. (págs. 22 a 26). En este punto informamos de las capacidades que tiene la empresa debido a la cartera de clientes y por tanto servicios de acuda que están en la Delegación. Incluimos lógicamente todos los subpuntos de los que cuelgan los puntos determinados como confidenciales. La información antedicha comprende contenidos sobre la forma de realizar nuestro trabajo, auditado debidamente por nuestro Sistema de Gestión de la Calidad, que representa un valor estratégico y una ventaja competitiva para nuestra Empresa, al suponer un activo de gran importancia, fruto de inversiones en investigación y de conocimientos adquiridos por la experiencia, cuya divulgación puede afectar a nuestra competencia en el

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 23 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX 564E84517DCD9F2821CA789038FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

mercado.

F. Aplicación Informática. (págs. 39 a 42). Se trata de una herramienta diseñada en exclusiva para ILUNION Seguridad por un proveedor especializado, la exhibición de éste apartado dejaría a ILUNION Seguridad en indefensión de cara a futuras licitaciones. Se incluyen los subapartados.

G.5. Certificados expedidos por organismos independientes. (págs. 39 a 42). En éste apartado se presentan todas las certificaciones que cuenta ILUNION Seguridad, la exhibición de éste apartado permitiría en éste caso a EULEN conocer las estrategias de ILUNION Seguridad en materia de Calidad para sus centros de trabajo.

ANEXO 1 datos acreditativos. (págs. Todo el documento).

El informe técnico de valoración de ofertas ha sido debidamente publicado en PLACSP el 23 de enero, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se propone al órgano de contratación lo siguiente:

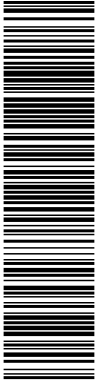
- 1) Concédase trámite de audiencia de forma presencial al licitador EULEN SEGURIDAD para acceder a la documentación solicitada.*
- 2) Previamente el Servicio de Gestión Contractual deberá eliminar todos los datos declarados confidenciales por las empresas ILUNION y CLECE*
- 3) Para dar cumplimiento a lo anterior, el licitador EULEN SEGURIDAD deberá comunicar previamente la fecha y hora de comparecencia (con al menos 2 días hábiles de antelación), a efectos de preparar la documentación. En ningún caso se entregará copia de documentación de la empresa ni se permitirá obtener fotos de la misma.*

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."

- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 24 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos.”

- según el art. 126 del citado Real Decreto”los dictámenes de las Comisiones informativas - añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización”.

Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

- Necesidad inaplazable: debe otorgarse al interesado el acceso al expediente dentro del plazo de interposición de recurso especial en materia de contratación, para no causarle indefensión.

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el contrato un valor estimado superior a 6 millones de euros)

Teniendo en cuenta igualmente la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales - conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas.

SE PROPONE:

- 1) Conceder trámite de audiencia de forma presencial al licitador EULEN SEGURIDAD para acceder a la documentación de los licitadores indicados, una vez eliminados todos los datos personales y declarados confidenciales, en los términos expuestos.
- 2) Notificar el presente acuerdo al interesado. Para ejercitar su derecho, el licitador deberá comunicar previamente la fecha y hora de comparecencia (con al menos 2 días hábiles de antelación), a efectos de preparar la documentación. En ningún caso se entregará copia de documentación de la empresa ni se permitirá obtener fotos de la misma»

En consecuencia, vista la propuesta de resolución de la Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Gestión Contractual, así como, otros documentos obrantes en el expediente; de

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 25 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 422877-207EJ-GF417-LKOUX 564E48177DCD9F2827CA789039FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre de PAC, 133 de la LCSP; así como en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria el 30 de junio de 2025 (BOP núm.127, de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder trámite de audiencia de forma presencial al licitador EULEN SEGURIDAD para acceder a la documentación de los licitadores indicados (ILUNION y CLECE)

Segundo. El Servicio de Gestión Contractual, del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, retirará previamente todos los datos personales y la documentación técnica explícitamente declarada confidencial en los términos expuestos por las empresas ILUNION Y CLECE.,

Tercero. Notificar a la empresa EULEN SEGURIDAD, la presente resolución, con el fin de ejercer su derecho, su deber de comunicar previamente la fecha y hora de comparecencia, con al menos 2 días hábiles de antelación, a efectos de preparar la documentación, prohibiéndose expresamente la entrega de copias u obtención de fotografías de los documentos de terceros.

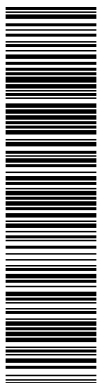
Cuarto. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Quinto. Notificar la resolución de Declaración de confidencialidad y acceso al expediente 679/25 "Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados en los edificios de la Diputación de Badajoz" al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Aprobación del expediente de contratación 187/26 "Concesión de servicio del alojamiento rural en Tamurejo (Expedientes Plyca 187/26 y Firmadoc 2026/1/CON-CSP).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 26 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Desde el Servicio de Gestión Contractual de la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se somete para su aprobación en la Junta de Gobierno, el expediente de contratación "Concesión de servicio del alojamiento rural en Tamurejo"

En cuanto a su tipología se trata de un contrato clasificado de concesión de servicios de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público (LCSP)

En cuanto al procedimiento de adjudicación se tramitará mediante un procedimiento abierto, optimizando el cumplimiento de los principios rectores de concurrencia competitiva, igualdad de trato, transparencia y máxima difusión pública. Asimismo, las características intrínsecas de la prestación permiten resolver la adjudicación de forma directa, prescindiendo de fases de negociación previa o de cribados de solvencia de los licitadores.

Iniciado el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de abril de 2026 y vista la propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada de Economía Sostenible, Economía Estratégica, y Patrimonio, de fecha 5 de mayo de 2026, de aprobación del expediente del contrato, que es del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 187/26

PROCED. ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO	FORMA ADJUDICACIÓN	VIARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	Concesión de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA ALOJAMIENTO RURAL EN TAMUREJO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno (Competencia delegada en la Junta de Gobierno)		
VALOR ESTIMADO	326.000,00 euros		
DURACIÓN DEL CONTRATO	5 Años		

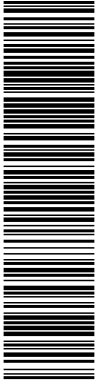
Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno el inicio del expediente de referencia con fecha 14 de abril de 2026.

Una vez confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el Procedimiento, y visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General.

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 27 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX 564EB4617DCD9F282CA7896308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."

- según el art. 126 del citado Real Decreto "los dictámenes de las Comisiones informativas añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización".

Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

- Necesidad inaplazable: la anterior licitación del expediente ya resultó desierta, por lo que se pretende agilizar la tramitación del nuevo expediente, una vez elaborado el nuevo estudio de viabilidad.

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el contrato una duración de 5 años)

Teniendo en cuenta igualmente la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales - conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas

SE PROPONE

- 1.- Aprobar el expediente de Contratación arriba referenciado, cuyos datos principales se recogen en el encabezado de la presente Resolución, y siendo comprensiva la misma de:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 28 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX 564E845177DCD9F2827CA7896308FB8DA1CAMF12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- La aprobación del procedimiento de adjudicación, así como el tipo de tramitación del expediente, según lo recogido en la "Descripción del Expediente".

- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación.

2.- Autorizar la apertura del procedimiento de licitación correspondiente, previa inserción del anuncio correspondiente en el DOUE (en caso de contrato sujeto a regulación armonizada) y en el Perfil del Contratante.

La resolución deberá publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el citado art. 117 de la LCSP»

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1, de la LCSP, Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, artículo 5 de la LBRL sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; según lo establecido en el artículo 32.2 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) y con el 123.2. del ROF, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP núm.127, de 7 de julio), , en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación «Concesión de servicio del alojamiento rural en Tamurejo» (expediente 187/26) y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por tramitación ordinaria; procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación, y que constan en el expediente de su razón.

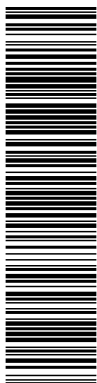
Tercero. Aprobar la apertura del procedimiento de licitación correspondiente, previa inserción del anuncio en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP.

Cuarto. Publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y el estudio de viabilidad económica-financiera.

Quinto. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Sexto. La Secretaría General dará traslado de los presentes acuerdos al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo; al Servicio de Gestión Contractual, al Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 29 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Estratégica y Patrimonio, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento.

5.- Adjudicación de «Contratación por lotes de conservación en la red provincial de carreteras de la Diputación de Badajoz» (Expediente Plyca 03/RGVR/26-27/2025/S/086).

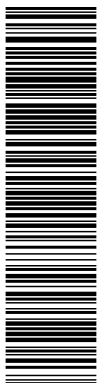
Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

«INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ADJUDICACIONES DEL CONTRATACIÓN POR LOTE DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Expediente núm.: 03/RGVR/26-27/2025/S/086	Plan: CONSERVACIÓN	N.º Proyecto de Gasto: 03/RGVR/26-27 Expte Firmadoc: 2025/104/CON-SE
Entidad: Red de carreteras de la Diputación de Badajoz		
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
Calificación y tipo de contrato: SERVICIOS		CPV: 50230000-6
Tipo de tramitación: ORDINARIA - ANTICIPADA		
Valor estimado (IVA no incluido): 11.900.826,45 €		
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 3.966.942,15 €		IVA (21%): 833.057,85 €
Presupuesto total (IVA incluido): 4.800.000,00 €		

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 30 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



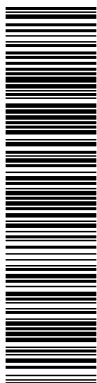
ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Anualidad 2026 (IVA incluido): 2.880.000 € Anualidad 2027 (IVA incluido): 1.920.000 €	
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO (Art. 156 LCSP) - SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.	Criterios de adjudicación: Mejor oferta calidad precio conforme aplicación de varios criterios
Servicio técnico: INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD	Plazo de ejecución: 12 meses + dos prórrogas anuales de 12 meses.
División por Lotes: Sí	Número de lotes: 3
Responsables del Contrato: Miguel Ángel Durán Medina, Fco Javier Cruz Galeano, Mario García Pulido, José Luis Muñoz Fernández, Fco Javier Balas Pedrero, Pilar Olivares Cidoncha y Germán Lozano Cascón.	

LOTE 1		
Expediente número: 03/RGVR/26-7/2025/S/086	Plan: CONSERVACIÓN	N.º Proyecto de Gasto: 03/RGVR/26-27 Expte Firmadoc: 2025/104/CON-SE
Entidad: Red de carreteras de la Diputación de Badajoz		
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN OESTE.		
Calificación y Tipo de contrato: SERVICIOS Tipo de tramitación: ORDINARIA – ANTICIPADA.	CPV: 50230000-6	
Valor estimado (IVA no incluido): 3.966.942,15 €		
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 1.322.314,05 €	IVA (21%): 277.685,95 €	
Presupuesto total (IVA incluido): 1.600.000,00 €		
Anualidad 2026 (IVA incluido): 960.000,00 € Anualidad 2027 (IVA incluido): 640.000,00 €		
Criterios de adjudicación: Mejor oferta calidad precio conforme aplicación de varios criterios.		
Plazo de ejecución: 12 meses + dos prórrogas anuales de 12 meses.		
Responsables del contrato: Miguel Ángel Durán Medina – Francisco Javier Cruz Galeano		

LOTE 2		
Expediente número: 03/RGVR/26-7/2025/S/086	Plan: CONSERVACIÓN	N.º Proyecto de Gasto: 03/RGVR/26-27 Expte Firmadoc: 2025/104/CON-SE

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 31 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX 564E84517DCD9F2827CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10

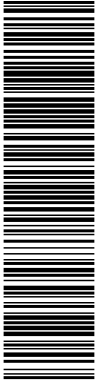


ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Entidad: Red de carreteras de la Diputación de Badajoz	
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN CENTRO	
Calificación y Tipo de contrato: SERVICIOS Tipo de tramitación: ORDINARIA – ANTICIPADA.	CPV: 50230000-6
Valor estimado (IVA no incluido): 3.966.942,15 €	
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 1.322.314,05 €	IVA (21%): 277.685,95 €
Presupuesto total (IVA incluido): 1.600.000,00 €	
Anualidad 2026 (IVA incluido): 960.000,00 € Anualidad 2027 (IVA incluido): 640.000,00 €	
Criterios de adjudicación: Mejor oferta calidad precio conforme aplicación de varios criterios.	
Plazo de ejecución: 12 meses + dos prórrogas anuales de 12 meses.	
Responsables del contrato: Mario García Pulido – José Luis Muñoz Fernández	

LOTE 3		
Expediente número: 03/RGVR/26-7/2025/S/086	Plan: CONSERVACIÓN	N.º Proyecto de Gasto: 03/RGVR/26-27 Expte Firmadoc: 2025/104/CON-SE
Entidad: Red de carreteras de la Diputación de Badajoz		
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN ESTE.		
Calificación y Tipo de contrato: SERVICIOS Tipo de tramitación: ORDINARIA – ANTICIPADA.	CPV: 50230000-6	
Valor estimado (IVA no incluido): 3.966.942,15 €		
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 1.322.314,05 €	IVA (21%): 277.685,95 €	
Presupuesto total (IVA incluido): 1.600.000,00 €		
Anualidad 2026 (IVA incluido): 960.000,00 € Anualidad 2027 (IVA incluido): 640.000,00 €		
Criterios de adjudicación: Mejor oferta calidad precio conforme aplicación de varios criterios.		
Plazo de ejecución: 12 meses + dos prórrogas anuales de 12 meses.		
Responsables del contrato: Pilar Olivares Cidoncha, Germán Lozano Cascón, Fco. Javier Balas Pedrero.		

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 32 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Considerando que, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su apartado segundo establece que:

« (...) 1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley (...) »*

En virtud del Acuerdo plenario de 30 de junio de 2025 (BOP n.º 127, de 7 de julio de 2025), por el cual el Pleno delega en la Junta de Gobierno diversas competencias, entre otras:

« (...) *Las competencias como Órgano de Contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, y siempre que, en el caso de concesiones de servicio, su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. (...)»*

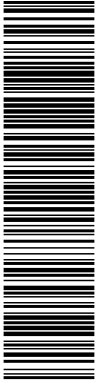
“...6.- *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, y siempre que, en el caso de concesiones de servicio, su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto...*”

Siendo necesario, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a **EJECUCIÓN**

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 33 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DE LOS TRABAJOS CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ:

- **LOTE 1: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN OESTE.**
- **LOTE 2: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN CENTRO.**
- **LOTE 3: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN ESTE.**

(Expediente Plyca: 03/RGVR/26-27/2025/S/086 / Expediente Firmadoc: 2025/104/CON-SE), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

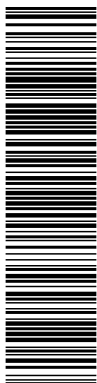
Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

OFERTA	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN	LOTES	LICITADOR
1	15/01/2026	11:29	1, 2, 3	ACEINSA SALAMANCA
2	15/01/2026	12:24	1, 2	Gévora Construcciones S.A.
3	15/01/2026	12:48	1, 2	Mezclas y Firms de Extremadura s.a. (MEFIEX)
4	15/01/2026	13:02	1, 2	Construcciones Sevilla Nevado S.A.
5	15/01/2026	13:09	1, 2	Gosadex S.L.
6	15/01/2026	13:32	1, 3	Señalizaciones Villar, SA
7	15/01/2026	13:36	3	UTE MEFIEX,S.A. - GOSADEX,S.L.
8	15/01/2026	13:40	1, 3	Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A. (SENPA)

Tercero.

La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de de las empresas relacionadas a continuación, según los respectivos lotes, sin encontrarse sus ofertas en baja anormal:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 34 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

LOTE 1: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN OESTE.

Adjudicatario propuesto: **SENPA, S.A.** (NIF: A10005981) por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.081.652,89 €
IVA	227.147,11 €
Precio (IVA incluido)	1.308.800,00 €

LOTE 2: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN CENTRO.

Adjudicatario propuesto: **ACEINSA SALAMANCA, S.A.** (NIF: A37500725) por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.127.933,88 €
IVA	236.866,11 €
Precio (IVA incluido)	1.364.799,99 €

LOTE 3: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN ESTE.

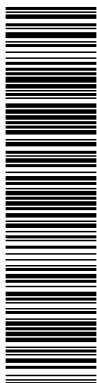
Adjudicatario propuesto: **UTE MEFIEX, S.A.- GOSADEx, S.L.** por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.206.611,57 €
IVA	253.388,43 €
Precio (IVA incluido)	1.460.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 30 de junio de 2025 (BOP n.º 127, de 7 de julio de 2025).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB46177DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

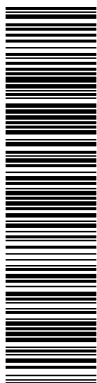
Segundo:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de marzo de 2026 ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

LOTE 1							
Licitador	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incl)	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (35 puntos)	INSTALACIONES (10 puntos)	AUMENTO DEDICACIÓN PERSONAL ASIGNADO (10 puntos)	TOTAL	PREFERENCIA LOTES
A37500725 - ACEINSA SALAMANCA S.A.	1.113.388,43	28,400	33,320	10	10	81,720	1, 2, 3
A06006571 - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	1.202.247,93	22,875	28,616	10	10	71,491	2, 1
A10189546 - MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.L.	1.160.000,00	30,150	30,852	10	10	81,002	1, 2
A10036424 - CONST.SEVILLA NEVADO S.A.	1.123.702,48	25,350	32,774	10	10	78,124	1, 2
B45351533 - GOSADEx S.L	1.170.247,93	30,275	30,310	10	10	80,585	2, 1
A42004598 - SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	1.085.619,84	25,275	34,790	10	10	80,065	1, 3
A10006981 - SENPA, S.A.	1.081.652,89	27,075	35,000	10	10	82,075	1, 3

LOTE 2							
Licitador	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incl)	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (35 puntos)	INSTALACIONES (10 puntos)	AUMENTO DEDICACIÓN PERSONAL ASIGNADO (10 puntos)	TOTAL	PREFERENCIA LOTES
A37500725 - ACEINSA SALAMANCA S.A.	1.127.933,88	28,400	35,000	10	10	83,400	1, 2, 3
A06006571 - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	1.189.024,79	22,875	31,766	10	10	74,641	2, 1
A10189546 - MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.L.	1.170.000,00	30,150	32,773	10	10	82,923	1, 2
A10036424 - CONST.SEVILLA NEVADO S.A.	1.150.148,76	25,350	33,824	10	10	79,174	1, 2
B45351533 - GOSADEx S.L	1.164.958,68	30,275	33,040	10	10	83,315	2, 1

LOTE 3							
Licitador	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incl)	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (35 puntos)	INSTALACIONES (10 puntos)	AUMENTO DEDICACIÓN PERSONAL ASIGNADO (10 puntos)	TOTAL	PREFERENCIA LOTES
A37500725 - ACEINSA SALAMANCA S.A.	1.147.636,36	28,400	34,237	10	10	82,637	1, 2, 3
A42004598 - SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	1.133.223,14	25,275	35,000	6	10	76,275	1, 3
TEMP-00873 - UTE MEFEX S.A. - GOSADEx, S.L	1.206.611,57	30,150	31,115	10	10	81,265	3
A10006981 - SENPA, S.A.	1.139.834,71	27,075	34,650	6	10	77,725	1, 3



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F282CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Orden	Licitador	Puntos totales
1	A10005981 SENPA, S.A.	82,075
2	A37500725 - ACEINSA SALAMANCA S.A.	81,720
3	A10189546 MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.L.	81,002
4	B45351533 - GOSADEx S.L	80,585
5	A42004598 - SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	80,065
6	A10036424 - CONST.SEVILLA NEVADO S.A.	78,124
7	A06006571 - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	71,491

LOTE 2		
Orden	Licitador	Puntos totales
1	A37500725 - ACEINSA SALAMANCA S.A.	83,400
2	B45351533 - GOSADEx S.L	83,315
3	A10189546 MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.L.	82,923
4	A10036424 - CONST.SEVILLA NEVADO S.A.	79,174
5	A06006571 - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	74,641

LOTE 3		
Orden	Licitador	Puntos totales
1	A37500725 - ACEINSA SALAMANCA S.A.	82,637
2	TEMP-00873 – UTE MEFIEX S.A. – GOSADEx, S.L.	81,265
3	A10005981 SENPA, S.A.	77,725
4	A42004598 - SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	76,275

Aplicación de las reglas de reparto (Anexo I – B del PCAP) por su orden:

Limitación del número de lotes a adjudicar: Sí
 Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: 1

- Se adjudicará el lote al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación en el mismo
- Si como consecuencia de la aplicación de la regla anterior, dicho licitador pudiera resultar adjudicatario de más de un lote (sin computar los lotes adjudicados al ser única oferta admisible), se atenderá al criterio de preferencia establecido en su oferta para adjudicarle un lote. Si no hubiera establecido preferencia, se le adjudicará el de mayor importe.

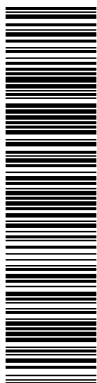
SENPA, S.A. obtiene la mayor puntuación en el lote 1 por lo que se le adjudica el mismo.

ACEINSA SALAMANCA, S.A. obtiene la mayor puntuación en los lotes 2 y 3. Según lo establecido en el orden de preferencia en su oferta (1, 2, 3) se le adjudica el lote 2.

- El resto de lotes que no se adjudiquen al licitador que presente mejor oferta al aplicar la regla anterior, se adjudicarán al siguiente licitador por el orden de clasificación original (sin que proceda recálculo de puntuaciones). Si como consecuencia de esto dicho licitador pudiera resultar adjudicatario de más de un lote (sin computar los lotes adjudicados al ser única oferta admisible), se atenderá al criterio de preferencia según lo establecido en la regla 2ª y así sucesivamente con el resto de licitadores.

La **UTE MEFIEX, S.A. – GOSADEx, S.L.** es el siguiente licitador con mayor puntuación en el lote 3 por lo que le se adjudica dicho lote.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 37 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por cada una de las empresas con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

LOTE 1: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN OESTE.

Adjudicatario propuesto: **SENPA, S.A.** (NIF: A10005981)

- Oferta económica (IVA no incluido): 1.081.652,89 € por lo que se le otorgan 35 puntos.
- Obtiene un total de 27,075 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor.
- Por la puesta a disposición de instalaciones a menos de 100 km del núcleo de población más alejado del lote a licitar se le otorgan 10 puntos.
- Obtiene 10 puntos por el aumento de dedicación del Jefe COEX al 100% de la jornada.

LOTE 2: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN CENTRO.

Adjudicatario propuesto: **ACEINSA SALAMANCA, S.A.** (NIF: A37500725)

- Oferta económica (IVA no incluido): 1.127.933,88 € por lo que se le otorgan 35 puntos.
- Obtiene un total de 28,400 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor.
- Por la puesta a disposición de instalaciones a menos de 100 km del núcleo de población más alejado del lote a licitar se le otorgan 10 puntos.
- Obtiene 10 puntos por el aumento de dedicación del Jefe COEX al 100% de la jornada.

LOTE 3: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN ESTE.

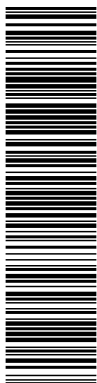
Adjudicatario propuesto: **UTE MEFIEX, S.A.- GOSADEx, S.L.**

- Oferta económica (IVA no incluido): 1.206.611,57 € por lo que se le otorgan 35 puntos.
- Obtiene un total de 30,150 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor.
- Por la puesta a disposición de instalaciones a menos de 100 km del núcleo de población más alejado del lote a licitar se le otorgan 10 puntos.
- Obtiene 10 puntos por el aumento de dedicación del Jefe COEX al 100% de la jornada.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, los licitadores seleccionados ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 30 de abril de 2026 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 38 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar los lotes del contrato de referencia a los siguientes licitadores, por tratarse de las ofertas con mejor relación calidad precio, tras la aplicación de las reglas de reparto establecidas, por los importes indicados en cada caso:

LOTE 1: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN OESTE.

Adjudicatario propuesto: **SENPA, S.A.** (NIF: A10005981) por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.081.652,89 €
IVA	227.147,11 €
Importe de adjudicación (IVA incluido)	1.308.800,00 €

LOTE 2: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN CENTRO.

Adjudicatario propuesto: **ACEINSA SALAMANCA, S.A.** (NIF: A37500725) por el siguiente importe:

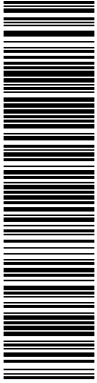
Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.127.933,88 €
IVA	236.866,11 €
Importe de adjudicación (IVA incluido)	1.364.799,99 €

LOTE 3: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN ESTE.

Adjudicatario propuesto: **UTE MEFIEX, S.A.- GOSADEx, S.L.** por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.206.611,57 €
IVA	253.388,43 €
Importe de adjudicación (IVA incluido)	1.460.000,00 €

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 39 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación. La Intervención deberá proceder, en su caso, al barrado del importe sobrante de la licitación derivado de la baja ofertada por los adjudicatarios, mediante la correspondiente operación presupuestaria.

Tercero. El Secretario General procederá a notificar la resolución a los adjudicatarios de cada contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de los miembros de la Mesa en los siguientes términos:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que «existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

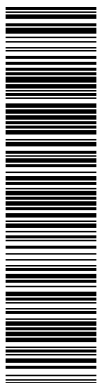
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 40 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación»

Una vez conocido el Informe- Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa a la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Pleno efectuada a través de Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP 7/7/25) en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar los lotes del contrato «Contratación por lotes de trabajos de conservación en la red provincial de carreteras de la Diputación de Badajoz» (Expediente 03/RGVR/26-27/2025/S/086) a favor de las siguientes empresas y por los importes que se indican:

LOTE 1: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN OESTE.

Adjudicatario propuesto: **SENPA, S.A.** (NIF: A10005981) por el siguiente importe:

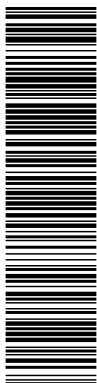
Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.081.652,89 €
IVA	227.147,11 €
Importe de adjudicación (IVA incluido)	1.308.800,00 €

LOTE 2: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN CENTRO.

Adjudicatario propuesto: **ACEINSA SALAMANCA, S.A.** (NIF: A37500725) por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.127.933,88 €
IVA	236.866,11 €
Importe de adjudicación (IVA incluido)	1.364.799,99 €

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 41 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

LOTE 3: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ZONA DE CONSERVACIÓN ESTE.

Adjudicatario propuesto: UTE MEFIEIX, S.A.- GOSADDEX, S.L. por el siguiente importe:

Importe de adjudicación (IVA no incluido)	1.206.611,57 €
IVA	253.388,43 €
Importe de adjudicación (IVA incluido)	1.460.000,00 €

Segundo. Disponer el gasto por los importes de adjudicación indicados. La intervención deberá proceder, en su caso, al barrado de los importes sobrantes de la licitación derivado de la baja ofertada por los adjudicatarios, mediante la correspondiente operación presupuestaria.

Tercero. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

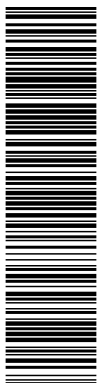
Cuarto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación de Territorio, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Por el Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del acuerdo adoptado.

6.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (Expediente Firmadoc 2025/6/SYTCO-COL).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 42 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Entre los fines propios de la Diputación de Badajoz, nos encontramos, garantizar las premisas de solidaridad y conciliación intermunicipal, permaneciendo entre sus competencias, en virtud de lo regulado en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la colaboración en el fortalecimiento del progreso económico y social, y en la perspectiva del territorio provincial.

A tal efecto, la Delegación de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, elabora anualmente una propuesta cultural y deportiva variada, acorde al requerimiento de conveniencias demandadas por los municipios de la Provincia de Badajoz, atendiendo la tramitación de ayudas culturales y deportivas destinadas a Entidades Locales y tejido asociativo sin ánimo de lucro.

Así pues, como reacción a las necesidades e intereses peculiar de los municipios y sus ciudadanos, la Delegación de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, eleva a la Junta de Gobierno la aprobación de un convenio a suscribir entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, así como la Junta de Extremadura (en concreto la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (IX Fase) cuya ejecución conlleva la contratación de Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, para garantizar el acceso a la actividad físico-deportiva en igualdad de oportunidades, fomentar el deporte base en edad escolar, promover hábitos recreativos y de salud, y optimizar las instalaciones locales. Asimismo, corresponde la contratación del Coordinador/a Regional del Programa por parte de la Junta.

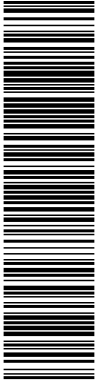
En los términos señalados, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio, el Programa de Dinamización Deportiva tiene una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de la eficacia de las obligaciones de justificación previstas en la regla quinta.

Sobre la aportación de cada entidad según la anualidad a la que se extiende la vigencia del convenio, se distribuye según se detalla seguidamente:

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Junta de Extremadura	2.517.970	2.517.970	2.517.970	2.517.970	10.071.880
Diputación Badajoz	774.690	774.690	774.690	774.690	3.098.760
Diputación Cáceres	581.140	581.140	581.140	581.140	2.324.560
TOTAL	3.873.800	3.873.800	3.873.800	3.873.800	15.495.200.00

En definitiva, el desarrollo y promoción de actividades de prácticas deportivas que continua el fomento y difusión de costumbres saludables entre la población, contemplado en el convenio y sus actuaciones, está alineados en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 Mejora de la Salud y Bienestar de las personas, desde una participación inclusiva e integradoras; y con la finalidad de fortalecer el dinamismo y desarrollo económico de los municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia, el tercer propósito del ODS 8, resulta

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 43 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

presente, para impulsar las actividades provechosas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación de la Agenda 2030.

Sobre la competencia para su autorización, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrollo el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 30 de junio de 2025, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra. "19 La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o Entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno de la Corporación, y no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los Miembros de la Corporación..."

La cooperación precisa se efectúa al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2, a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

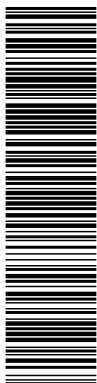
Al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno".

En consecuencia, vista la documentación aportada, los informes emitidos y que constan en el expediente de su razón y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), también el artículo 36 de la misma ley, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluyen estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, publicada en el BOP de 7 de julio de 2025, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el gasto de carácter plurianual del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (IX Fase). La Diputación de Badajoz aporta un total de 3.098.760 euros durante los ejercicios 2026 a 2029, a razón de 774.690 euros por anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/3410/45000/0300 de los Presupuestos de 2026, quedando los créditos de 2027 a 2029 condicionados a su existencia adecuada y suficiente.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio interadministrativo de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (IX Fase)

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 44 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados a la Áreas Gestoras del expediente, para realizar los trámites que correspondan durante su desarrollo y período de vigencia establecido así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del acuerdo adoptado.

7.- Adenda al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, para la ejecución de la actuación encuadrada en el Reto Demográfico Provincial, consistente en "Remodelación de piscina municipal" (Expediente Firmadoc 2026/4/MOD-CONV).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

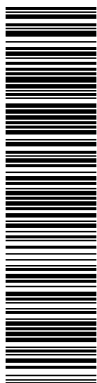
En fecha 23 de agosto de 2024, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey firmaron un convenio de cooperación para la financiación de las obras incluidas en el proyecto "Remodelación de piscina municipal" por un importe de 322.527,84€ de los cuales 258.022,27€ son financiados por la Diputación de Badajoz y 64.505,57€ por ese Ayuntamiento. Dicha obra debía estar ejecutada y pagada antes del 31 de diciembre 2026 y justificada en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución y pago.

El citado convenio se suscribió en razón a lo establecido en la Base de Ejecución 42.4b.D del Presupuesto de la Entidad para 2024, constituyendo el instrumento de cooperación enmarcado en el Plan denominado «Plan de lucha contra la despoblación: el reto demográfico» teniendo como objeto de la actuación «Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras o instalaciones»

Conforme a lo establecido en la estipulación tercera del Convenio (*Financiación de la actuación*) la ejecución de la actuación contaba con financiación plurianual por parte de la Diputación de Badajoz quien cooperaría a la actuación con 129.011,13€ en el ejercicio 2024, y 129.011,14€ en el ejercicio 2025.

Recientemente, en fecha 17 de marzo de 2026 se recibe escrito del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey por el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de la actuación núm. 21/RDEM/2024, donde se establece:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 45 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

“...Tercero.- Que durante el periodo invernal del ejercicio 2025-2026 se han producido condiciones meteorológicas excepcionalmente adversas, caracterizadas por abundantes y persistentes precipitaciones, que han impedido el inicio material de las obras en condiciones técnicas adecuadas.

Cuarto.- Que dichas circunstancias constituyen una causa objetiva y ajena a la voluntad de esta entidad local, encuadrable en los supuestos previstos en la estipulación quinta del convenio, en particular como circunstancia excepcional debidamente motivada no imputable a culpa o negligencia del solicitante.

Quinto.- Que el plazo estimado de ejecución de la actuación es de seis (6) meses, por lo que el inicio de las obras en el mes de abril de 2026 implicaría necesariamente su desarrollo durante el periodo estival.

Sexto.- Que la ejecución de las obras durante los meses de verano supondría la imposibilidad de utilización de la piscina municipal durante la temporada estival de 2026, con el consiguiente perjuicio para los vecinos y usuarios del servicio público, afectando de manera directa a un equipamiento esencial en el municipio, especialmente en el contexto de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida que justifica la actuación.

Séptimo.- Que, en consecuencia, concurren razones de interés público, oportunidad técnica y adecuada planificación del servicio público, que aconsejan diferir el inicio de la ejecución de la obra hasta un momento compatible con el mantenimiento del servicio durante la temporada de verano.

Por todo ello:

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos por la Comisión Mixta de Seguimiento, se acuerde:

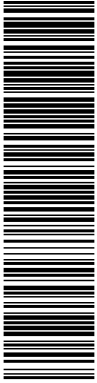
La ampliación del plazo de ejecución y pago de la actuación “Remodelación de Piscina Municipal” hasta el día 31 de diciembre de 2027, formalizándose mediante la correspondiente adenda al convenio, al concurrir causas debidamente justificadas de carácter objetivo, técnico y de interés público.”

Reunida la Comisión de Seguimiento, órgano instituido según lo dispuesto en la Estipulación Quinta del mismo, en sesión 23 de marzo de 2026 y a la vista de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y pago solicitado por el Ayuntamiento en base a que la empresa adjudicataria ha manifestado la imposibilidad de poder cumplir con los plazos, se acuerda por unanimidad, la ampliación de dicho plazo hasta el 5 de marzo de 2028.

Por cuanto antecede, desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se promueve un expediente para la firma de una Adenda al convenio inicialmente suscrito, en los términos ya expresados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 422877-207EJ-GF417-LKOUX 564E84517DCD9F2827CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 46 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4222877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CAMF12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sobre la competencia para la autorización de la Adenda, en razón a que afecta a un convenio que supone gasto plurianual para la Diputación de Badajoz, su aprobación por parte de ésta corresponde a su Junta de gobierno, habida cuenta de la delegación en la materia efectuada a favor de la misma por parte del Pleno, a través de Acuerdo de 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio).

En el aspecto procedimental, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”.*

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, también el artículo 36 de la misma Ley, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales y la Base 36 de las establecidas para el Presupuesto de la Diputación para 2026, la Junta de Gobierno en virtud de delegación otorgada por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación suscrito el 23 de agosto de 2024 entre la Diputación provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, para la ejecución de la actuación encuadrada en el reto demográfico provincial, consistente en «Remodelación de piscina municipal» y, en consecuencia, ampliar plazo de ejecución y pago del citado Convenio hasta el 5 de marzo de 2028.

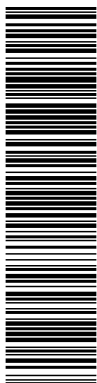
Segundo.- Autorizar la firma de la Adenda del Convenio referido tan ampliamente como proceda, correspondiendo a la Presidenta de la Diputación, en el ejercicio que le atribuye el artículo 34.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Cuarto. Los trámites posteriores serán formalizados por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, así como el resto de actuaciones y trámites necesarios para el desarrollo del convenio interadministrativo promovido, así como por el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio respecto a la financiación del gasto.

Quinto. Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, así como dar traslado de los mismos al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, así como aquellas Áreas o

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 47 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45
	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Delegaciones de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la materia y/o ejecución de los acuerdos adoptados.

8.- Ampliación del plazo de justificación de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2025, a solicitud de la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN. (Expediente Firmadoc 2025/3458/SYTSUB-CS).

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Desde el Área de Identidad Cultural, Deporte, y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, se impulsa un expediente para la convocatoria de ayudas para la financiación de gastos derivados de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida, derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro.

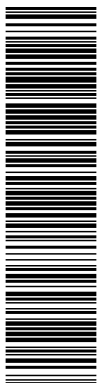
A tal efecto, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de julio de 2025, siendo objeto de publicación en el BOP nº 133, de 15 de julio de 2025) se aprobaron, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, las Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados, para transporte de personas con movilidad reducida, durante los ejercicios económicos 2025 y 2026.

Continuando con tramitación del expediente, la Junta de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de concesión de las subvenciones (1ª Fase) (BOP nº 202, de 23 de octubre) quedando condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus Bases, dado el carácter prepagable de las mismas.

En este contexto, la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN, beneficiaria de esta ayuda, solicita una ampliación del plazo de justificación, argumentando que *"habiendo solicitado el vehículo en tiempo y forma mediante pedido formal de fecha 7 de noviembre de 2025, que la entrega ha sufrido un retraso aproximado de seis meses debido a causas ajenas a la entidad (plazos de fabricación, suministro y entrega por parte del concesionario). Manifiesta también que en la actualidad, el vehículo se encuentra en el concesionario, pendiente de formalización definitiva de la adquisición, condicionada a la resolución del expediente administrativo relativo a la aplicación del IVA reducido, trámite imprescindible para garantizar la correcta justificación económica de la subvención"*

Por su parte, desde la unidad gestora de la subvención, el Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional y sobre el particular, una vez analizadas las circunstancias que justifican la necesidad de ampliación del plazo solicitada, eleva a la Junta de Gobierno una Propuesta suscrita por la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional de fecha 11 de mayo del 2026, y que es del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 48 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

«EXPT: 2025/3458/SYTSUB-CS

ASUNTO: Ampliación del plazo de justificación concedido a la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN, con NIF G06735070, al amparo del Acuerdo de Junta de Gobierno de la convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para transporte de personas con movilidad reducida (1ª fase)».

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2026, la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN, con NIF G06735070, ha solicitado una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida al amparo del acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2025 de Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para transporte de personas con movilidad reducida (1ª fase 2025), por importe de 39.005,07.-€, para financiar los gastos derivados de la adquisición de vehículo nuevo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida.

Expone el beneficiario que habiendo solicitado el vehículo en tiempo y forma mediante pedido formal de fecha 7 de noviembre de 2025, que la entrega ha sufrido un retraso aproximado de seis meses debido a causas ajenas a la entidad (plazos de fabricación, suministro y entrega por parte del concesionario). Manifiesta también que en la actualidad, el vehículo se encuentra en el concesionario, pendiente de formalización definitiva de la adquisición, condicionada a la resolución del expediente administrativo relativo a la aplicación del IVA reducido, trámite imprescindible para garantizar la correcta justificación económica de la subvención.

Teniendo en cuenta que se están produciendo retrasos en la entrega del vehículo por motivos ajenos a la entidad, la justificación del vehículo no ha podido realizarse en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Fecha de justificación 1º fase según bases: hasta el 5 de mayo de 2026.
Fecha de ampliación de justificación solicitada: hasta el 5 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

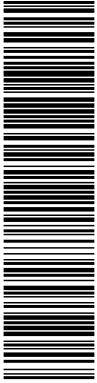
PRIMERO.- De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, considerándose supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor.

Asimismo señala que las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

SEGUNDO.- Las bases de la convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para transporte de personas con movilidad reducida publicadas en BOP n.º 133 Anuncio 2990/2025 de 15 de julio de 2025, establecen en la Base 10, que si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564E48177DCD09F2827CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 49 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

público y no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación.

TERCERO.- Es competente para la concesión de esta ampliación del plazo de justificación la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en la Base 17 de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

Se eleva propuesta de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2025 de la convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para transporte de personas con movilidad reducida (1ª fase 2025) concedida a ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN hasta el 5 de agosto de 2026, de acuerdo con la solicitud presentada y a lo establecido en el artículo 70 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero»

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, vista la Propuesta de ampliación de plazo de 11 de mayo, y CONSIDERANDO:

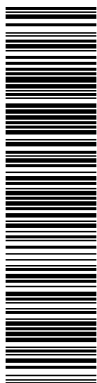
PRIMERO.- Sobre la competencia para solicitar la prórroga del plazo de justificación:

- El artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), determina que, en cuanto a las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de este plazo, rige lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),
- El artículo 32.1 LAPACP, según el cual, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos (...)
- El artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz aprobada en Pleno de 30 noviembre de 2006 (en adelante *Ordenanza de Subvenciones*), establece que en casos debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa (...)
- En el mismo sentido, en el caso que nos ocupa, la Base reguladora número 10, de las que rigen la convocatoria de esas ayudas (en adelante *Base*), indica "Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la entidad beneficiaria deberá solicitar una autorización de prórroga, (...)

SEGUNDO. Sobre la competencia para su concesión y condiciones para la ampliación de plazo.

- El artículo 70.1 RLGS contempla la posibilidad de que el órgano concedente de la subvención otorgue -salvo precepto en contrario de las bases reguladoras- una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 50 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2827CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- El artículo 32.1 LAPACP: *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder (...) una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.*
- El artículo 21.2 de la Ordenanza de Subvenciones, establece que en casos debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
- En el mismo sentido, en el caso que nos ocupa, la Base reguladora número 10, de las que rigen la convocatoria de esas ayudas (en adelante *Base*), indica *"Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la entidad beneficiaria deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.*

Por su parte, la Propuesta de resolución de la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional del Área indicada concluye:

«Se eleva propuesta de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2025 de la convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para transporte de personas con movilidad reducida (1ª fase 2025) concedida a ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN hasta el 5 de agosto de 2026, de acuerdo con la solicitud presentada y a lo establecido en el artículo 70 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero»

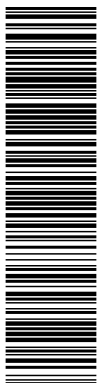
Por tanto, la Propuesta de resolución de 11 de mayo de 2026 resulta favorable a la petición cursada estimando, en consecuencia, que la ampliación del plazo solicitada es aconsejable según las circunstancias expuestas, no perjudica derechos de tercero y se dan circunstancias excepcionales que lo justifican; así como que tales circunstancias resultan debidamente motivadas y acreditadas.

TERCERO.- En el aspecto procedimental.

El artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que la aprobación de subvenciones con gastos plurianuales, corresponde al Pleno. Sin embargo, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025, el Pleno de la Corporación Provincial acordó delegar a favor de la junta de Gobierno ciertas competencias, entre las que figura: *"La concesión de las subvenciones plurianuales"*.

Por cuanto se trata de la modificación de las condiciones (el cumplimiento del plazo de justificación de la ayuda) de un acuerdo adoptado en el ejercicio de una competencia - concesión subvenciones plurianuales - delegada por el Pleno, en el aspecto procedimental ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *"Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.*

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2Q7EJ-GF417-LKOUX Página 51 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 14:16 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/05/2026 17:45	ESTADO FIRMADO 19/05/2026 17:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422877-207EJ-GF417-LKOUX-564EB4517DCD9F2821CA7890308FB8DA1CA4F12), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En base a lo anteriormente expuesto, y en base a solicitud presentada por la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN, vista la Propuesta de resolución favorable de fecha 11 de mayo de 2026 suscrita por la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, al amparo de lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS; art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz; así como la Base 10. de las que rigen su convocatoria; la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación efectuada en sesión plenaria de 30 de junio de 2025, (BOP nº 127 de 7 de julio) y en virtud de lo establecido en la Base 17 del Presupuesto de la Institución para el año 2026, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Acordar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida, en acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2025, de la convocatoria de *Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para transporte de personas con movilidad reducida (1ª fase 2025)* a la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN otorgada por importe de 39.005,07€ hasta el 5 de agosto de 2026.

Segundo. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Tercero. Notificar los acuerdos adoptados a la ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN, así como dar traslado de los mismos al Servicio de Programas Políticas Sociales y Cooperación Internacional del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, al Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, a los efectos oportunos.

- Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean ruegos ni preguntas.

- Cierre de la Sesión**

Agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, el Vicepresidente primero levanta la sesión, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Juan María Delfa Cupido y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº El Vicepresidente Primero JUAN MARÍA DELFA CUPIDO	El Secretario General ENRIQUE PEDRERO BALAS
---	---